



Decreto de Alcaldía

N° 001-2026-MPL/CM.

Lampa, 06 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

VISTO:

El Informe N° 033-2026-MPL-SGDSYSP-OPC-PAT, emitido por el responsable de la oficina de participación ciudadana, el Informe N° 0192-2026-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 166-2026/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 87-2025-MPL/GEMU, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos u de administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, de acuerdo con el artículo VI del Título Preliminar de la acotada Ley Orgánica, los gobiernos locales actúan como representantes del vecindario, teniendo como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su ámbito territorial;

Que, en concordancia con la autonomía política que asiste a los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20 de la acotada norma, establece como atribución del alcalde la facultad de emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía, los cuales deben dictarse con observancia de las leyes y ordenanzas vigentes;

Que, el artículo 130° de la acotada norma, modificado por la Ley N° 31079, en concordancia con la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de las municipalidades de centros poblados, en coordinación con los alcaldes distritales correspondientes, de conformidad con el cronograma y las directivas emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), bajo la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, dispone que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, tiene a su cargo la organización del proceso electoral de autoridades de municipalidades de centros poblados, para lo cual debe emitirse la correspondiente Ordenanza Provincial, conforme a la normativa general dictada por el Jurado Nacional de Elecciones. Dicha ordenanza no puede establecer requisitos ni exclusiones adicionales a los previstos en la Ley de Elecciones Municipales para la elección de alcaldes y regidores. Asimismo, la ONPE brinda cooperación y asistencia técnica a las municipalidades provinciales durante el desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante **Resolución N° 0749-2025-JNE**, de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprobó el "Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", cuyo objeto es establecer las disposiciones generales que sirven de base para que las municipalidades provinciales elaboren y aprueben, mediante ordenanza municipal, los reglamentos específicos aplicables a dichos procesos electorales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento Marco establece que el alcalde provincial debe convocar a elecciones con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario previos al acto de sufragio, precisando que los municipios de centros





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



poblados creados dentro del año anterior a la fecha de la elección no serán comprendidos en el respectivo proceso electoral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM se convoca a Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República, para el domingo 4 de octubre de 2026;

Que, por medio de la Resolución N° 749-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), aprobó el reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2026; dando el marco legal para el desarrollo del proceso electoral; Que, la Primera Disposición Final del referido Reglamento, precisa que los actos y las actividades no contempladas en dicho reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) mediante Resolución de Gerencia General N 000011-2025-GG/ONPE, modificada por RGG N° 00001-2026-GG/ONPE aprueba, el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados, correspondiente al año 2026; Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, expresa que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2026-MPL/CM de fecha 09 de marzo de 2026, se aprueba el reglamento de elecciones de autoridades de centros poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Lampa, el mismo que establece que el Alcalde Provincial, mediante Decreto de Alcaldía, efectuara la convocatoria correspondiente conforme a la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026- GG/ONPE, de fecha 06 de enero de 2026, mediante el cual modifican el cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, el mismo que debe publicarse conjuntamente con la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Informe N° 0192-2026—MPL/SGDSSP-RMC, el sub gerente de desarrollo social y servicios públicos, Lic. Ronald Machicado Castillo, solicita la aprobación del reglamento de elecciones de autoridades de centros poblados 2026 en el marco de la resolución N° 0749-2025-JNE;

Que, mediante Informe Legal N° 166-2026/MPL/OAJ, el jefe de la oficina de asesoría jurídica Abg. Henry A. Machaca Ramos, señala que teniendo en cuenta la Resolución N° 0749-2025-JNE, que aprueba el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, solicita la aprobación de un nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Lampa, la cual debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Conforme a ello, mediante Informe N° 87-2026-MPL/GEMU, Del Gerente Municipal, revisada la documentación y teniendo en cuenta el informe legal emitido por el Asesor Legal, concluye que resulta procedente la aprobación mediante Ordenanza Municipal, del nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Lampa;

De la revisión de los actuados, se colige que se solicita la convocatoria a elecciones de autoridades municipales de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de San Antonio de Lampa para el periodo 01 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2030, de acuerdo a las normas expedidas por los organismos electorales y el Reglamento de elecciones aprobado por el Concejo Municipal;

Que, consecuentemente, en amparo del marco constitucional y legal expuesto se desprende que la Municipalidad Provincial de Lampa cuenta con plena competencia y atribución para convocar, mediante Decreto de Alcaldía, a las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y el Reglamento Marco aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones. La emisión del referido decreto, resulta jurídicamente procedente y necesaria toda vez que garantiza la continuidad institucional de los gobiernos locales de centros poblados, asegura el ejercicio del derecho fundamental de participación política de los vecinos y fortalece la legalidad y seguridad jurídica del proceso electoral correspondiente al periodo 2027-2030;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA. -





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR, a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Lampa, para el período 01 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2030, a llevarse a cabo el domingo 01 de noviembre del 2026, en los siguientes Centros Poblados:

Nº	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA
01	LARO	NICASIO	LAMPA
02	PINAYA	SANTA LUCIA	LAMPA
03	QUILLISANI	PARATIA	LAMPA
04	VILLA AYARACHI -CHILAHUITO	PARATIA	LAMPA
05	QUINSACHATA	CABANILLA	LAMPA
06	VILLA FLORIDA DE VILCAMARCA	OCUVIRI	LAMPA
07	PARINA	OCUVIRI	LAMPA
08	CHIYNAYA	PUCARA	LAMPA



ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR, que el proceso electoral se regula por el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados y demás normas emitidas por el JNE. Y de manera Supletoria se aplica la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable;

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR, el Cronograma Electoral para el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Lampa, conforme al Cronograma aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el mismo que es parte integrante de esta, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	HITO	FECHA	RESPONSABLE
Convocatoria y Organización			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada Electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
Padrón Electoral			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial	19/02/2026	Reniec
Candidaturas			
6	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
7	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
8	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
9	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
10	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
11	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciaciones	02/09/2026	Ciudadanía
12	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			
13	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para la publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
16	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité Electoral





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



17	Capacitación a miembros de mesa	Del 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité Electoral
----	---------------------------------	------------------------------------	------------------

ARTÍCULO CUARTO. CONSIDERAR, para cada uno de los Centro Poblados, el Padrón actualizado y entregado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTÍCULO QUINTO. PRECISAR que los actos administrativos y actuaciones realizadas desde la convocatoria efectuada el 6 de marzo de 2026 mantienen plena validez, debiendo adecuarse en adelante a lo dispuesto en el reglamento aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lampa, realizar las acciones que correspondan, con el objeto de ejecutar el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Lampa, en cumplimiento de las normas establecidas, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. DISPONER, comunicar al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPONER, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa <https://munilampa.gob.pe/>.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

Abg. Maximiliano Lopez Nina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLES OJEDA HUARILLOCLI
DNI: 80068280
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA



Plaza de Armas Nro. 100

www.munilampa.gob.pe

